

RADICACIÓN: 2019-00077
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: HERNANDO RIAÑO VALVERDEZ.
DEMANDADO: ALEXANDER PARDO MARTINEZ.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, donde el extremo demandante no ha cumplido la carga para hacer comparecer al demandado dentro del asunto de marras. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 22 de 2020.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Tal como se indica por parte de la Secretaría del despacho, se evidencia que pese a que ya se encuentran consolidadas las medidas cautelares ordenadas por el despacho, la parte demandante no ha notificado a la demandada de la providencia que dicto mandamiento de pago, es por ello que se considera que para poder continuar con el trámite correspondiente se requiere el cumplimiento de una carga procesal del demandante, razón por la cual con fundamento en lo establecido en el artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, se procederá a requerirlo para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de ésta providencia, proceda a realizar la misma .

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Ordénese a la parte demandante cumplir con la carga procesal que le corresponde, esto es, realizar la notificación a la parte demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, de conformidad a lo señalado en el artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, y de acuerdo a lo motivado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd620b3764b81145a1dcdaa9bb3ee769a48fe51ac46a69cf34eb3a29f8052377**
Documento generado en 22/09/2020 02:39:45 p.m.